

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 138-2019-R.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Art. 1 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado el 08 de mayo de 2011, señala que esa normatividad tiene por finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; asimismo mediante el Art. 5 del referido cuerpo normativo se establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante Resolución N° 240-2016-R de fechas 01 de abril de 2016, se designó al servidor administrativo contratado, asignado a la Oficina de Secretaría General, Abog, LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, en el Nivel Remunerativo F-4, como Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Secretaría General, por los períodos comprendidos del 01 de abril al 31 de marzo de 2016; asimismo, se le encargó el Libro de Reclamaciones por el mismo periodo de su designación;

Que, asimismo, con Resoluciones N°s 054-2017-R y 006-2018-R del 26 de enero de 2017 y 08 de enero de 2018, respectivamente, se designó, entre otros, al Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, como Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, respectivamente;



Que, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, se observa la continuidad de la designación del Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, como Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; por lo que se hace necesario la ratificación del mencionado funcionario como encargado del Libro de Reclamaciones de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al servidor administrativo contratado, **Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**, Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de esta Casa Superior de Estudios, el **LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Trámite Documentario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OPP, DIGA, OCI, ORAA,
cc. UTD, ORRH, UR, UE, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado.